



## Comunidad de Madrid

**DICTAMEN PARA LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 8/2019) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREAN OCHO INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, TRES CANTOS, CUBAS DE LA SAGRA, ALCALÁ DE HENARES, TORREJÓN DE ARDOZ Y BOADILLA DEL MONTE, PARA EL CURSO ESCOLAR 2019-2020**

D. Rafael Carbonell Peris

Presidente

D. José M<sup>a</sup> de Ramón Bas

Vicepresidente

D.<sup>a</sup> María Eugenia Alcántara Miralles

D.<sup>a</sup>. Coral Báez Otermín

D. José Miguel Campo Rizo

D. Camilo Jené Perea

D.<sup>a</sup> Carmen Martín Irañeta

D.<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Carmen Morillas Vallejo

D. Juan José Nieto Romero

D. Andrés Cebrián del Arco

D. José Manuel Arribas Álvarez

Secretario

### DICTAMEN 14/2019

**La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 25 de abril de 2019, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:**

*“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean ocho institutos de Educación Secundaria en los municipios de Madrid, Tres Cantos, Cubas de la Sagra, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Boadilla del Monte, para el curso escolar 2019/2020.”*



### 1. ANTECEDENTES

El presente proyecto de decreto tiene como objeto la creación jurídica de ocho institutos de Educación Secundaria en los municipios de Madrid, Tres Cantos, Cubas de la Sagra, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Boadilla del Monte, para el curso escolar 2019-2020, requisito imprescindible para posibilitar su puesta en funcionamiento al inicio del próximo curso.

Los antecedentes normativos se encuentran en:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, (artículo 17).
- El Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los institutos de Educación Secundaria. (Artículo 2).
- El Decreto 40/2012, de 1 de marzo, por el que se regula la denominación específica de los centros educativos públicos en la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de *decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crean ocho institutos de Educación Secundaria en los municipios de Madrid, Tres Cantos, Cubas de la Sagra, Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Boadilla del Monte, para el curso escolar 2019-2020*.

### 2. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

- 1) **Preámbulo justificativo.**
- 2) **Parte articulada**, que consta de 6 artículos:

Artículo 1. *Creación de ocho institutos de Educación Secundaria*

Artículo 2. *Órganos de gobierno*



## Comunidad de Madrid

Artículo 3. *Incorporación al Programa Bilingüe de la Comunidad de Madrid*

Artículo 4.- *Entrada en funcionamiento*

Artículo 5.- *Ejecución*

Artículo 6.- *Producción de efectos*

### 3. OBSERVACIONES<sup>1</sup>

#### I. OBSERVACIONES MATERIALES

##### 1ª Observación. A la estructura del articulado.

- Se sugiere sustituir los últimos artículos 5 (*Ejecución*) y 6 (*Entrada en vigor*) por dos disposiciones finales con la siguiente redacción:

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

***Se autoriza a la consejería competente en materia de educación a dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de este decreto.***

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

***El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.***

##### **Justificación:**

De conformidad con la técnica normativa al estructurar artículos y disposiciones.

---

<sup>1</sup> Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (\*).



## **II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN**

### **1ª Observaciones generales a la estructura del articulado**

- Se sugiere la utilización de negrita al enunciar los artículos y las disposiciones.

### **2ª Observación general a todo el documento**

Se sugiere revisar en todo el documento el uso de mayúsculas al hacer referencia a los institutos de Educación Secundaria en general, que deberían escribirse en minúscula.

### **3º Observación. Al preámbulo justificativo**

- **Al segundo párrafo:**

“Una vez analizados los datos de escolarización en centros públicos de Educación Secundaria y las previsiones acerca de próximas necesidades, a la vista del incremento de población o la expansión urbanística experimentada en determinadas localidades o barrios, así como de la demanda de puestos escolares que se viene produciendo en esas zonas, se hace necesario que la Administración Educativa tome algunas decisiones de programación educativa relacionadas con la red de centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria.”

- **Al tercer párrafo:**

“En determinadas localidades, poder dar una respuesta adecuada a la demanda prevista de puestos escolares en el nivel de Educación Secundaria ~~se~~ requiere emprender, entre otras actuaciones, la construcción y puesta en funcionamiento de nuevos Institutos de Educación Secundaria que permitan atender las necesidades de escolarización. De este modo, se asegura la calidad de la oferta educativa y la proximidad de los centros educativos al lugar de residencia de los alumnos.”

- **Al quinto párrafo:**



## Comunidad de Madrid

Por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, así como en el artículo 2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Madrid, a 25 de abril de 2019

Vº Bº  
EI PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Rafael Carbonell Peris

José Manuel Arribas Álvarez